



Subdirección Jurídica	
<i>DMD</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
P.B.O.	<i>[Signature]</i>

139105
VºBº
[Signature]

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON ALFREDO WASHINGTON GUAITA ÁLVAREZ Y DON ERIC PATRICIO ARACENA REYNUABA.

R. EX. N°:

1785

VALPARAÍSO,

02 MAYO 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Alfredo Washington Guaita Álvarez y don Eric Patricio Aracena Reynuaba; Contrato de reemplazo total de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Caldera, doña Carolina Moreno Jashes; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 78054 y la inscripción de la embarcación "OSO YOGUI", matrícula N° 47, de la Capitanía de Puerto de Caldera, RPA N° 1680; Correo electrónico de fecha 25 de abril entre Catalina Lagunas López y Alejandra Aguayo Garrido; HE/DN/N°8720; informe técnico N° 2420, de fecha 29 de abril de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de marzo de 2019, don Alfredo Washington Guaita Álvarez, cédula de identidad N° 5.538.224-7 como reemplazado y don Eric Patricio Aracena Reynuaba cédula de identidad N° 8.304.804-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 1680, correspondiente a la embarcación "OSO YOGUI", matrícula N° 47, de la Capitanía de Puerto de Caldera y de la inscripción RPA N° 78054 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 950657 correspondiente a la embarcación "EL CID", matrícula N° 1083 de la Capitanía de Puerto de Caldera y de la inscripción RPA N° 4065, en las categorías de pescador artesanal, armador y recolector de orilla, inscrito con fecha 27 de enero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Armador Artesanal, con el recurso de Anchoqueta para los años 2015, 2016, 2017 y 2018, teniendo el recurso autorizado para la embarcación "EL CID", presentando 11 viajes para el año 2015, 21 viajes para el año 2016, 4 viajes para el año 2017 y 33 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para este recurso, 6 viajes para el año 2015, 13 viajes para el año 2016, 4 viajes para el año 2017 y 15 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1490962, de fecha 15 de febrero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Caldera, consta que la embarcación menor denominada "OSO YOGUI", matrícula N° 47, de la Capitanía de Puerto de Caldera, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1490963, de la Autoridad Marítima de Caldera, de fecha 15 de febrero de 2019, el cual señala que la embarcación "OSO YOGUI" se encuentra vigente y operativa hasta el día 10 de julio de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha 22 de abril de 2016, otorgado por orden de la Capitanía de Puerto de Caldera, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 12 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 05 de marzo de 2019, por don Alfredo Washington Guaita Álvarez, cédula de Identidad N° 5.538.224-7 como reemplazado y don Eric Patricio Aracena Reynuaba, cédula de identidad N° 8.304.804-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 1680, correspondiente a la embarcación "OSO YOGUI", matrícula N° 47, de la Capitanía de Puerto de Caldera y de la inscripción RPA N° 78054, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Dev.
Y.B.
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


[Handwritten signature]
JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:
- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
